

Recurso de Revisión:	R.R./304 /2017
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Secretaría de Vialidad y Transporte, ahora Secretaría de Movilidad.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.

Vista la certificación que obra en autos a foja 54, se tiene por precluido el plazo concedido a la parte Recurrente para contestar la vista que se le dio por acuerdo de fecha veintitrés de marzo de dos mil dieciocho; por consiguiente, en observancia a los artículos 197 y 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 54 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, se procede a verificar el cumplimiento de la resolución dictada en el recurso de revisión 304/2017, en la que se ordenó al Sujeto Obligado proporcionar la información solicitada, la cual versa en lo siguiente: "solicito me informe cuantas concesiones de taxis existe en la región del Papaloapam, bajo el siguiente orden: Nombre del concesionario, tipo de concesión, región".

El análisis realizado a la respuesta emitida por la titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Vialidad y Transporte, a través del oficio SEVITRA/DJ/UT/0122/2018 de fecha veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, se advierte que la información proporcionada fue referente a la región de la Costa y no de la región del Papaloapam como lo solicitó la parte Recurrente en su solicitud de información, por consiguiente, es evidente que el Sujeto Obligado no ha dado cumplimiento a la resolución aprobada por el Consejo General, por lo que, con fundamento en el artículo 148 párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, **se requiere** a la titular de la Unidad de Transparencia para que dentro del plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, dé cabal cumplimiento a la resolución de fecha veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, para lo cual deberá informar al Recurrente cuantas concesiones de taxis existe en la región del Papaloapam, bajo el siguiente orden: nombre del

 www.iaipoaxaca.org.mx
 IAIP Oaxaca |  @IAIP-Oaxaca
 01 (951) 515 1190 | 515 2321
 INFOTEL 01 800 004 3247
 Almendros 122, Colonia Reforma,
 Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050



concesionario, tipo de concesión y región, remitiendo a este Instituto copia de ello, a fin de corroborar tal hecho, **se le apercibe** que de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente, de las establecidas en el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

Derivado a que la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante Decreto número 1532, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el día dos de agosto de dos mil dieciocho, por medio del cual reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en la que cambia la denominación de Secretaría de Vialidad y Transporte (SEVITRA) a Secretaría de Movilidad (SEMOVI), notifíquese a ésta última el presente acuerdo mediante oficio, y a la parte Recurrente a través de su correo electrónico.

Notifíquese a las partes.

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

Lic. José Antonio López Ramírez

Lic. Karina Osorio Girón



www.iaipoaxaca.org.mx
IAIP Oaxaca | @IAIPOaxaca
01 (951) 515 1190 | 515 2321
INFOTEL 01 800 004 3247
Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050